

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2.018 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya y en el Salón de Actos de esta Entidad Local Autónoma, siendo las 12:15 horas del día 31 de Agosto de 2.018, bajo la Presidencia de **DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA**, se reúnen los miembros de la Junta Vecinal, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Vocales:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA

D^a. MARIA JESÚS CASTRO PLATA

D. JUAN ROMERO TINAJERO

D^a M^a. CARMEN CASTILLO GARCÍA.

D. DAVID BERMÚDEZ RAMÍREZ

D^a CONSUELO SÁNCHEZ VEGA.

DEL PARTIDO G.I.P.-

D. MANUEL VALLE RAMÍREZ

Asistidos de la Secretaria-Interventora. D^a. IRENE MORGADO SANTIAGO.

OBSERVACIONES: Ninguna.

ORDEN DEL DÍA.-

Punto 1º.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión de la Junta Vecinal ordinaria de fecha 27 de Julio de 2018.

Punto 2º Dación de cuenta de los Decretos de Presidencia desde el número 184 de fecha 25 de Julio de 2018 hasta el número. 213 de fecha 29 de Agosto del 2018 Aprobación

Punto 3º.- Propuesta de Presidencia, relativa a dación de cuenta de la Resolución de Presidencia sobre declaración de Bien no Utilizable del vehículo Nissan Almera, matrícula 8853 BDD. Aprobación.

Punto 4º.- Propuesta de Presidencia, relativa a solicitar asistencia técnica a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla para el puesto de Tesorera. Aprobación.

Punto 5º.- Asuntos que se presenten, en su caso, por razones de urgencia.

Punto 6º.- Ruegos y Preguntas.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | I9zWNEHhGjIF3SKC7ksikg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Carlos Gonzalez Garcia Irene Morgado Santiago | Firmado | 03/09/2018 13:00:17 03/09/2018 12:59:13 |
| Observaciones | | Página | 1/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I9zWNEHhGjIF3SKC7ksikg== | | |



Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta Vecinal se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º .- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA VECINAL ORDINARIA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2018.

Aprobada el Acta de la sesión de la Junta Vecinal ordinaria de fecha 27 de Julio de 2018 por **SIETE (7)** votos a favor.

PUNTO 2º DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE PRESIDENCIA DESDE EL NÚMERO 184 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018 HASTA EL NÚMERO. 213 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2018 APROBACIÓN.

El Sr. Presidente da cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones firmadas entre el 25 de Julio al 29 de Agosto de 2.018, de la 184 a la 213..

| NUMERO DECRETO | CONCEPTO | FECHA |
|----------------|---|------------|
| 184 | PAGO NOMINA MES DE JULIO PERSONAL ELA Y JUNIO PERSONAL PISCINA PUBLICA | 25/07/2018 |
| 185 | mc 4 gc 3 generación de créditos AYUDAS FAMILIAS RES 2850 y 3041 (6696+8472) | 25/07/2018 |
| 186 | contratacion pum laura gonzalez espinosa y antonio cataluña doblado | 27/07/2018 |
| 187 | adjudicacion parcela nº 10 Jenifer González Muriel | 27/07/2018 |
| 188 | cuarta certificacion laura adrubau expt 35/2017 mejora pavimentacion supera v | 31/07/2018 |
| 189 | pago junta vecinal 27-07-2018 | 01/08/2018 |
| 190 | pago premios disfraces carnaval 2018 | 01/08/2018 |
| 191 | pago cuota sindical nomina mayo | 02/08/2018 |
| 192 | pago cuota sindical nomina junio | 02/08/2018 |
| 193 | pago cuota sindical nomina julio | 02/08/2018 |
| 194 | Justificacion subvencion club deportivo | 02/08/2018 |
| 195 | pago tercer y último (10%) isabel martinez vestuarios campo futbol SUPERA V | 03/08/2018 |
| 196 | pago cuarto y último (10%) isabel martinez mejoras recinto ferial | 03/08/2018 |

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | I9zWNEKhGjIF3SKC7ksikg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Carlos Gonzalez Garcia Irene Morgado Santiago | Firmado | 03/09/2018 13:00:17 03/09/2018 12:59:13 |
| Observaciones | | Página | 2/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I9zWNEKhGjIF3SKC7ksikg== | | |



| NUMERO DECRETO | CONCEPTO | FECHA |
|----------------|--|------------|
| | SUPERA V | |
| 197 | pago ayudas familias RESOL. 2850 y 3041 meses junio-julio-agosto | 03/08/2018 |
| 198 | intereses de demora guadalinfo 2015 | 03/08/2018 |
| 199 | pago a justificar francisca perez maestre recargo apremio recurso guadalinfo | 06/08/2018 |
| 200 | aprobacion cuenta justificativa pago a justificar pago recurso recargo devolucion guadalinfo | 07/09/2018 |
| 201 | reintegro 10296,24 subvencion guadalinfo 2015 | 07/08/2018 |
| 202 | decreto de encomienda caso jardinero a DIPUTACION | 07/08/2018 |
| 203 | pago a justificar numero 2 por importe de 2000 euros CAMPAMENTO DE VERANO | 08/08/2018 |
| 204 | pago premios carteles feria | 08/08/2018 |
| 205 | contratacion peones bolsa limpieza | 09/08/2018 |
| 206 | seguros sociales mes de julio | 10/08/2018 |
| 207 | contratacion personal bolsa limpiadoras | 14/08/2018 |
| 208 | decreto presidencia levantado reparo de fecha 22/08/2018 | 23/08/2018 |
| 209 | decreto ampliacion de plazo un mes obra sustitucion cesped campo de futbol | 23/08/2018 |
| 210 | decreto presidencia levantado reparo facturas endesa de fecha 27/08/2018 | 27/08/2018 |
| 211 | nomina mes de agosto personal ela menos fomento, piscina, pum | 27/08/2018 |
| 212 | decreto contratacion pum 2018 ana dominguez camargo | 28/08/2018 |
| 213 | convocatoria junta vecinal ordinaria | 29/08/2018 |

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | I9zWNEXhGjIF3SKC7ksikg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Carlos Gonzalez Garcia Irene Morgado Santiago | Firmado | 03/09/2018 13:00:17 03/09/2018 12:59:13 |
| Observaciones | | Página | 3/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I9zWNEXhGjIF3SKC7ksikg== | | |



PUNTO 3º.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA, RELATIVA A DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA SOBRE DECLARACIÓN DE BIEN NO UTILIZABLE DEL VEHÍCULO NISSAN ALMERA, MATRÍCULA 8853 BDD. APROBACIÓN.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de Agosto de 2018 del siguiente contenido literal:

“Expediente nº: 64/2018

Procedimiento: Declaración de Bienes no Utilizables

Asunto: Baja de Vehículo “Nissan Almera 2.2 Di.” matrícula 8853 BDD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 22 de Agosto se solicitó, mediante Providencia de Alcaldía, Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo dicha declaración, así como informe técnico de los Servicios municipales de Utrera sobre el estado del bien susceptible de darle de baja.

Visto que con fecha 22 de Agosto de 2018 se emitió Informe de los Servicios Técnicos Municipales acreditando el deterioro y el deficiente estado del bien (CONSTA EN EL EXPEDIENTE).

Visto que con fecha 24 de Agosto se emitió informe de Secretaría-Intervención en el que se constataba la situación contable y de valor del bien. (CONSTA EN EL EXPEDIENTE) .


Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar el bien, Vehículo “Nissan Almera 2.2 Di”, con matrícula 8853 BDD como bien **NO UTILIZABLE** por su estado de degradación, por no poder seguir utilizándose para los servicios municipales debido a su estado de conservación.

SEGUNDO. Reflejar en la rectificación del Inventario General la alteración que ha sufrido el bien.”

Aprobada la propuesta por SIETE (7) votos a favor.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|--|---|
| Código Seguro De Verificación: | I9zWNEHhGjIF3SKC7ksikg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Carlos Gonzalez Garcia Irene Morgado Santiago | Firmado | 03/09/2018 13:00:17 03/09/2018 12:59:13 | |
| Observaciones | | Página | 4/7 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/I9zWNEHhGjIF3SKC7ksikg== | | | |

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA, RELATIVA A SOLICITAR ASISTENCIA TÉCNICA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA EL PUESTO DE TESORERA. APROBACIÓN.

Por el Señor Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Considerando que con fecha 24 de Agosto del 2018 se emite informe de Secretaría-Intervención con el siguiente tenor literal

“Expediente nº: 65/2018

Asunto: Puesto de Tesorería.

INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 y 4 del RD 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios Habilitados de Carácter Nacional emito el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

-El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

- Ley 18/2015, de 9 de julio sobre Reutilización de la información del Sector Público.

-Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- El artículo 92 bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

-RD 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios Habilitados de Carácter Nacional.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES. Las situaciones de transitoriedad creadas a partir de la aprobación del Real Decreto 10/2015 de 11 de septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, dictados en consecuencias de las modificaciones operadas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sus modificaciones en el artículo 92 bis de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de Abril; el cual buscaba profesionalizar las funciones de tesorería en los pequeños municipios, atribuyó su ejercicio a los secretarios-interventores en aquellos Ayuntamientos considerados de

clase 3ª, como es el caso del Palmar de Troya. A partir de dicha modificación ya no fue posible que dichas funciones pudieran ser desempeñadas por un Concejal o por un funcionario propio de la Corporación. Así la disposición transitoria sexta del RD 128/2018 de 16 de Marzo permite en las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en un puesto de clase 3ª, como es el caso de la Entidad Local Autónoma del Palmar de Troya, que **excepcionalmente** la función de tesorería se desempeñe por el titular del puesto de Secretaría-intervención, **siempre y cuando no fuera posible que dicha función se ejerza por agrupación de tesorería o por las Diputaciones Provinciales, a través de sus servicios de asistencia técnica o a través de acumulación o a través de un puesto de colaboración o bien no sea posible su desempeño por funcionario propio de la Entidad Local, lo que vuelve a abrir la posibilidad de que sean funcionarios no habilitados los que la ejerzan en municipios de menos 5000 habitantes.**

En ningún caso, el vocal puede desempeñar el cargo de tesorero. En cuanto a la posibilidad de que **la misma persona pueda desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería**, basta con traer aquí las reflexiones realizadas por el Consejo General del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros (COSITAL), en su documento titulado “CRITERIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 92 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, EFECTUADA POR EL REAL

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | I9zWNEHxGjIF3SKC7ksikg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Carlos Gonzalez Garcia Irene Morgado Santiago | Firmado | 03/09/2018 13:00:17 |
| Observaciones | | Firmado | 03/09/2018 12:59:13 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I9zWNEHxGjIF3SKC7ksikg== | | Página 5/7 |



DECRETO-LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE”, de fecha octubre de 2015, según el cual:

“CUARTA. Para la realización de cualquier pago material en cualquiera de las tres Administraciones Públicas es necesaria la concurrencia de al menos tres voluntades. En la Administración General del Estado (y también en la autonómica): la de la unidad gestora, la del interventor que fiscaliza ese pago material y la del responsable de la Unidad de Tesorería correspondiente que efectúa el pago material.

En todos los foros, público y privado, nacional e internacional se vienen considerando incompatibles la función de intervención y fiscalización de la gestión económico-financiera con la de tesorería. Así se desprende de la configuración legal y reglamentaria de las mismas y de los criterios jurisprudenciales tanto de los tribunales ordinarios como de la jurisdicción contable del Tribunal de Cuentas así como de los principios más elementales de las normas de auditoría del sector público y privado.

El artículo 214 TRHL establece que “la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de **todo acto**, documento o expediente **susceptible de producir derechos** u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) **La intervención material del pago.**

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

No parece muy razonable tener que fiscalizar la gestión de los fondos públicos realizada por uno mismo. La esencia del control y de la auditoría es precisamente, dicho en lenguaje coloquial, que las cuentas se hagan dos veces, que lo que ha hecho el cajero se revise por otra persona distinta.

El art. 218.3 TRHL establece que “el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”

¿Qué anomalías en materia de ingresos va a detectar si la gestión de los ingresos ha sido la realizada por él mismo?

Todas las normas nacionales e internacionales de auditoría del sector público y también del sector privado recogen la incompatibilidad del auditor para ejercer o haber ejercido funciones de manejo de los fondos sobre los que recae su control.

El REGLAMENTO (CE, Euratom) 1605/2002 DEL CONSEJO de 25 de junio de 2002 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, establece que la ejecución del presupuesto se sustenta en la existencia de tres funciones diferentes e incompatibles entre sí: ordenadores, contables e interventores. El ordenador administra los créditos y es la única persona que puede «comprometer» gastos; es decir, autoriza el gasto. El contable efectúa los pagos y es la única persona facultada para manejar fondos y valores. Por último, el interventor asume funciones de control y auditoría; es decir, controla la legalidad de las operaciones.

Este principio fundamental se recoge entre otros preceptos en la Sección 1ª del Título IV, que se denomina precisamente “**Principio de separación de funciones**”. El art. 85 establece que “Cada institución creará una función de auditoría interna que deberá ejercerse respetando las normas internacionales pertinentes. El auditor interno, nombrado por la institución, será responsable ante ésta de la verificación del buen funcionamiento de los sistemas y procedimientos de ejecución del presupuesto. El auditor interno no podrá ser ni ordenador ni contable.”

Los mismos principios se recogen aunque no coincida la literalidad en la Resolución de 1 de septiembre de 1998 del Interventor General de la administración del Estado por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las normas de auditoría del sector público.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación: | I9zWNEXhGjIF3SKC7ksikg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Carlos Gonzalez Garcia Irene Morgado Santiago | Firmado | 03/09/2018 13:00:17 03/09/2018 12:59:13 |
| Observaciones | | Página | 6/7 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I9zWNEXhGjIF3SKC7ksikg== | | |



El Informe COSO, referente a este respecto en el sector público y privado, recoge igualmente este principio como esencial.

La gran mayoría de los operadores jurídicos así lo consideran de tal manera que nadie ha planteado a nivel teórico nunca lo contrario.

(...)"

TERCERA.- Mediante Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, con entrada en vigor el 11 de julio, se modifica la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como por el actual RD 128/2018 de 16 de Marzo se **elimina la cobertura legal a la prestación de las funciones de tesorería desempeñadas por concejales.**

En la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya no se encuentra creado ni clasificado el puesto de Tesorería reservado a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría- Intervención por lo que no resulta posible que dichas funciones sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación.

Por tanto, **deberá elevarse propuesta de Presidencia a la Junta Vecinal** que acredite la imposibilidad de que las funciones de Tesorería y recaudación sean desempeñadas en la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya por funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, con el objeto de que sea solicitada la asistencia técnica a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la redacción dada por la Ley 18/2015, de 9 de julio y por la Disposición Transitoria sexta del RD 128/2018 de 16 de Marzo.

Este es mi informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho,

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

Esta Presidencia propone a la Junta Vecinal la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero: Solicitar asistencia técnica solicitada por la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya para que las funciones de tesorería y recaudación sean ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial.

Sometida la propuesta a votación esta es Aprobada por SIETE (7) votos a favor.

Punto 5°.- ASUNTOS QUE SE PRESENTEN, EN SU CASO, POR RAZONES DE URGENCIA.
No se presentan ninguno.

Punto 6°.- Ruegos y Preguntas. No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:25 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí la Secretaria-Interventora la presente acta, firmándose ante mí en este acto por el Sr. Presidente ..- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Carlos González García.- LA SECRETARIA-INTERVENTORA.- Fdo.: Irene Morgado Santiago..-

| | | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|-----|
| Código Seguro De Verificación: | I9zWNEXhGjIF3SKC7ksikg== | Estado | Fecha y hora |  | |
| Firmado Por | Juan Carlos Gonzalez Garcia Irene Morgado Santiago | Firmado | 03/09/2018 13:00:17 | | |
| Observaciones | | Firmado | 03/09/2018 12:59:13 | | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/I9zWNEXhGjIF3SKC7ksikg== | | Página | | 7/7 |
| | | | | | |